

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

00459 -2025-A/MPMN

Moquegua, 0.7 NOV. 2025

VISTOS.

Resolución Gerencial N° 0152-2025 -GDUAAT/GM/MPMN, Expediente N° 2526293, Informe N° 125-025-RYCL/PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN. N° Informe PROMUVI/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN,Informe N° 1282-2025-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 345-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 215 -2025-N° Expediente N° 2527320, GDUAAT/GM/MPMN, Informe 171-2025-RYCL/PROMUVIF-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 727 -2025-PROMUVIF/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe. "No 1561-2025-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N°385-2025-Legal FAL/GDUAAT/GM/MPMN, Resolución Gerencial N° 284-2025-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 597-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 3584 -2025-GDUAAT-GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1420 – 2025-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Articulo II, establece que: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo IV, sobre Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.7 acerca del Principio de Presunción de Veracidad, indica: En la tramitación del Procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; así mismo en su numeral 1.16. el Principio de Privilegio de controles posteriores, indica: La tramitación de los Procedimientos Administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la Autoridad Administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; y en concordancia con el Artículo 51°, numeral 51.1 en cuanto a la Presunción de veracidad, contempla lo siguiente: Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los Administrados para la realización de procedimientos Administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenidos veraz para fines Administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 13, del Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la vinculación de los Gobiernos Locales, regula que: 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA № 27972 DEL 26-05-2003 LEY № 8230 DEL 03-04-1936

Que conforme a lo regulado en el artículo 20° de la Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Albalde, establece que: 27. Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN, se aprueba el Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con Fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según su artículo 1° establece el Objeto y Fines: "El Reglamento regula el procedimiento para adjudicar y formalizar lotes de terrenos en los programas municipales de vivienda, con el objetivo de garantizar una vivienda digna a familias de la provincia de Mariscal Nieto que no puedan adquirir terrenos por otros medios. También busca mejorar las condiciones de vida, organizar el desarrollo urbano, fijar el valor del suelo, definir formas de pago, y facilitar la adjudicación y titulación de los lotes. Además, establece los procedimientos administrativos para la titulación de predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme a la Ley N° 30711, que promueve el acceso a la propiedad formal";

Que, así mismo según la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, en su Capitulo II respecto del Proceso de Adjudicación de Lote para Vivienda en Vías de Regularización – Formalización, se preceptúa en el Artículo 37° el Título de Propiedad es el documento que corresponde a la última etapa del proceso de adjudicación, deberán contener las condiciones y requisitos esenciales de la adjudicación, estos títulos constituyen documento Público inobjetable para todos los efectos legales en mérito a los cuales procede la inscripción respectiva en el Registro de Predios de los Registros Públicos, con la inclusión de la carga correspondiente y será otorgado a solicitud de parte y Previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Solicitud de Título de Propiedad. b. Recibo de Pago por derecho de Trámite. c. Contar con Resolución de Adjudicación. d. Haber cumplido con pagar el 100% del valor del lote de terreno adjudicado;

Que, con Resolución Gerencial N° 215 -2025-GDUAAT/GM/MPMN, con fecha 15/07/2025, se Resuelve: Artículo Primero. - ADJUDICAR a favor de Don FRANCISCO MAMANI QUISPE Identificado con DNI N°01700282, con el Lote N° 01 Mz. C, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA II", conforme a Partida Registral N° 11049494 PREDIO URBANO, tiene signado el CÓDIGO CUS N°112538, mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Por el Frente : Con un tramo de 8.57 ml., colinda con la calle N° 04; Por el Lado Derecho : Con un tramo de 14.97 ml., colinda con sector A6-4B; Por el Fondo : Con un tramo de 15.34 ml., colinda con lotes 2,3 y 4; Con un tramo de 9.34 ml., colinda con lote 21

Área : 135.47 m². Perímetro : 48.22 ml.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 284-2025-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de setiembre de 2025 se resuelve en su artículo primero.- Disponer de Oficio, rectificar el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 152-2025-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02.JUN.2025 donde se resuelve inscribir en el padrón definitivo y asimismo rectificar el artículo segundo de la Resolución Gerencial N° 215-2025-GDUUAT/GM/MPMN, de fecha 15.JUL.2025, donde se resuelve Adjudicar a Don FRANCISCO MAMANI QUISPE identificado con DNI N° 01700282, con domicilio en el Lt. 1 Mz. C, perteneciente Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", conforme a Partida Registral N° 1109494 PREDIO URBANO [...]. Por lo tanto, se rectificará como a continuación se detalla:

DICE DEBE DECIR









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAŁ NIETO LEY ORGÁNICA № 27972 DEL 26-05-2003 LEY № 8230 DEL 03-04-1936

CODIGO CUS Nº 112538

CODIGO CUS Nº 182538

Que, de la revisión de la Carpeta Administrativa, el administrado ha sido evaluado por el Área de Adjudicaciones de la Oficina del Programa Municipal de Vivienda y Formalización de la Propiedad, para la titulación conforme a la Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN "Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con Fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", concluyendo que se Declare Procedente otorgar el Título de Propiedad. Así mismo se tiene que el administrado ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del terreno conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 09-2014-A/MPMN, de fecha 13 de mayo del 2014 y con el pago del derecho de otorgamiento de Título de Propiedad conforme a la Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con Fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, la Carpeta N° 6586, se encuentra acorde a lo exigido en la Ordenanza Municipal N° 916-2025-MPMN "Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y que además el administrado demuestra su legitimidad en mérito a la Resolución de Adjudicación otorgada por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, lo que consecuentemente permite colegir que ha cumplido con adjuntar los requisitos necesarios para que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto pueda titular, por tanto y a efectos de impulsar el Procedimiento Administrativo respectivo, resulta pertinente efectivizar la Titulación, del lote descrito;

Que, mediante Informe Legal Nº 1420-2025/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión favorable respecto a la aprobación de la Carpeta Administrativa, en merito a los Informes técnicos y actuados correspondientes;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Ordenanza Municipal N°016-2025-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con Fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> – **DECLARAR** procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD de un (01) lote destinado para fines de vivienda a favor del administrado, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR	DNI	MZA.	LOTE	SECTOR SUB SECTOR	PARTIDA N°	CARPETA	CUS Nº
1	FRANCISCO MAMANI QUISPE	01700282	С	1	SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO	11049494	6586	182538

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, se emita el respectivo Título de Propiedad a favor del administrado mencionado en el numeral precedente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - AUTORIZAR, al encargado responsable de PROMUVIF de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la **NOTIFICACIÓN** y ejecución de la presente Resolución.



ENCIA

Yinica

SORIA

QUEGU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

PROVINCIAL MANUELLA CONTROL OF THE PROPERTY OF

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA





